GACETA

JULIO 2025



Ayuntamiento de

Guadalupe

INEGI | censos económicos 2024

2024 | 2027

GACETA

Ayuntamiento de Guadalupe

RESUMEN DE ACUERDOS DE CABILDO

Lic. José Saldívar Alcalde

PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Analí Infante Morales

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

Lic. Francisco Javier Solís Gamboa
L.C. María De Lourdes Martínez Pérez
Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas
Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero
Lic. Omar Dionicio García Muñoz
L.A.E. María Elena Márquez Martínez
Mtro. Cristopher Ciro Licona Ramírez
Lic. Diana Karina Trujillo Ortega
Mtra. Araceli Guerrero Esquivel
Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza
Lic. Nidia Karo Reyes Marín
M.C.S. María Patricia Molina Durán
Lic. Felipe Reyes Martínez
Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez

Esta publicación es el órgano oficial
de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe.
Dirección postal: Avenida Colegio Militar 96,
Centro, 98600, Guadalupe, Zacatecas.
Teléfonos: +52 (492) 9.23.54.92.
www.gobiernodeguadalupe.gob.mx
gaceta@gobiernodeguadalupe.gob.mx.

256/2025

Se aprobó lo siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

1. JUSTIFICACIÓN.

En el municipio de Guadalupe, la creciente demanda habitacional, derivada del aumento poblacional y del elevado costo de los materiales de construcción, ha generado un déficit en el acceso a viviendas dignas. Ante esta problemática, el Ayuntamiento de Guadalupe ha puesto en marcha diversas acciones orientadas a mitigar estas carencias, las cuales se detallan en el presente documento.

Actualmente, el acelerado crecimiento de la mancha urbana ha provocado que muchas familias se vean forzadas a habitar en condiciones de hacinamiento, lo que a su vez las lleva a edificar viviendas con materiales precarios, inadecuados o incluso peligrosos para la salud y seguridad de sus habitantes. Por ello, el gobierno municipal reafirma su compromiso de impulsar políticas públicas que garanticen el acceso a una vivienda segura, adecuada y digna para todas y todos.

El informe anual de pobreza y rezago social 2025 emitido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Bienestar, nos indica que 4,193 viviendas del Municipio de Guadalupe, tienen carencia en calidad y espacios de la vivienda.

Según los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), la carencia por calidad y espacios en la vivienda se refiere a las personas que habitan en casas construidas con materiales precarios, como techos de lámina, pisos de tierra o muros elaborados con materiales de baja durabilidad; o bien, que viven en condiciones de hacinamiento, es decir, cuando el número de ocupantes supera la capacidad del espacio disponible, ya sea en número de habitaciones, dormitorios o superficie habitable, considerando como referencia más de 2.5 personas por cuarto.

Por su parte, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) indica en su dato más reciente que el 11.1% de la población nacional enfrenta este tipo de carencia, lo que pone en evidencia la necesidad de fortalecer acciones que mejoren las condiciones de vivienda en los sectores más vulnerables.

El programa se encuentra respaldado por el artículo 4°, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece el derecho de toda persona a una vivienda digna y decorosa, constituyendo así una base legal para el desarrollo de políticas públicas enfocadas en la mejora habitacional.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Guadalupe ha implementado el programa “Mejoramiento de Vivienda”, cuyo objetivo principal es entregar paquetes de materiales de construcción para apoyar a familias de bajos ingresos, personas que habitan en condiciones de riesgo o marginación, así como a otros grupos en situación de vulnerabilidad. Este programa busca generar condiciones que favorezcan la integración social de estos sectores, promoviendo la equidad y el bienestar comunitario.

2. DEFINICIONES

Para efectos de estas reglas, se entenderá por:

INSTANCIA EJECUTORA: Secretaría del Bienestar Social del Ayuntamiento de Guadalupe.

INSTANCIA NORMATIVA: Secretaría del Bienestar Social del Ayuntamiento de Guadalupe.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria determinados por la Secretaría del Bienestar Federal.

PMD: Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

CARENCIA: Ausencia de la satisfacción de las necesidades humanas de una familia en beneficio a las mejoras en su vivienda.

HACINAMIENTO: Vivienda se refiere a la situación en la que el número de personas que la habitan excede la capacidad del espacio disponible, específicamente en relación con los cuartos destinados a dormitorio.

3. ALINEACIÓN CON INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS

Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027

Eje 2	Desarrollo para el bienestar social y medioambiental
ODM 1. Fin a la pobreza	Reducir la pobreza en todas sus modalidades en el territorio del Municipio de Guadalupe, para facilitar que cada habitante cuente con los medios de subsistencia y reproducción social necesarios para desarrollarse plenamente en su vida cotidiana.

4. OBJETIVO

Objetivo General

Mejorar las condiciones habitacionales de las familias en situación de vulnerabilidad en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, mediante la entrega de materiales de construcción, con el fin de contribuir a una vivienda digna, segura y adecuada, y promover la integración social en condiciones de equidad.

Objetivo Específico

Otorgar paquetes de materiales de construcción a familias de bajos ingresos y grupos vulnerables del municipio de Guadalupe que presenten carencias por calidad y espacios en la vivienda, con el fin de mejorar sus condiciones habitacionales y promover su integración social en un entorno digno.

5. ALCANCE

5.1 COBERTURA TERRITORIAL:

El programa aplicará en toda la demarcación territorial del Municipio de Guadalupe y se implementará en las zonas urbanas, semiurbanas y rurales del municipio de Guadalupe, Zacatecas, con prioridad en aquellas localidades que presenten mayores índices de pobreza, marginación o rezago social, conforme a los datos del CONEVAL, CONAVI, INEGI y la Secretaría del Bienestar.

5.1.1 Población potencial

Familias residentes del municipio de Guadalupe, que se encuentren dentro de los indicadores de carencias sociales, con énfasis en aquellas que presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda, conforme a los criterios establecidos por CONAVI y CONEVAL.

5.1.2 Población objetivo

Familias de bajos ingresos que viven en el Municipio de Guadalupe, en condiciones de hacinamiento o en viviendas construidas con materiales precarios, así como aquellas personas que pertenecen a grupos vulnerables, tales como personas adultas mayores, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad y población en situación de riesgo o marginación, dentro del municipio de Guadalupe.

5.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser beneficiario del programa "Mejoramiento de Vivienda", las personas solicitantes deberán cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

a) Viviendas que presenten carencias en la calidad de sus materiales o estructuras, tales como techos de lámina, muros de materiales frágiles o pisos de tierra.
b) Viviendas que requieran mejoras estructurales o ampliaciones básicas para garantizar condiciones dignas de habitabilidad.
c) Hogares en condiciones de hacinamiento, es decir, con más de 2.5 personas por cuarto destinado a dormir.
d) Hogares con personas en situación de dependencia, tales como: Niñas y niños pequeños, Personas adultas mayores y Personas con discapacidad.
e) Familias que habiten en colonias o comunidades catalogadas como de alta o muy alta marginación.

Dentro de los criterios establecidos, se dará prioridad a las familias que, además de cumplir con las condiciones de carencia habitacional y socioeconómica, pertenezcan a grupos vulnerables como:

- Mujeres jefas de familia, especialmente aquellas que: son víctimas de violencia de género, tienen discapacidad, están embarazadas y viven en situación de vulnerabilidad, cuidan a personas con discapacidad y/o adultos mayores o Pertenecen a comunidades indígenas.
- Personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social.
- Personas adultas mayores que viven en condiciones de abandono, vulnerabilidad económica o social.
- Personas Indígenas que Pertenecen a comunidades indígenas.

Personas cuidadoras que brindan atención y apoyo permanente o recurrente a familiares o personas en situación de dependencia, sin recibir una remuneración formal por ello, como: Mujeres y hombres que cuidan a personas con discapacidad, quienes atienden a personas adultas mayores con limitaciones para realizar

actividades básicas de la vida diaria, cuidadores de niños o niñas con alguna condición especial o enfermedad crónica, personas encargadas del cuidado de familiares con enfermedades terminales o crónicas. y personas que asumen responsabilidades de cuidado en hogares con integrantes que requieren asistencia constante por motivos de salud física o mental.

5.3 Requisitos de elegibilidad.

Para acceder al programa "Mejoramiento de Vivienda", las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, en concordancia con los objetivos del programa:

- Solicitud por escrito dirigida al C. Presidente Municipal (Anexo I);
- Copia Identificación Oficial vigente (INE) o Constancia de Identidad;
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua o luz) o constancia de residencia, no mayor a 3 meses; y
- Estudio socioeconómico de vivienda (Anexo II)
- Copia Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

5.4 Restricción de elegibilidad.

El acceso o permanencia en el programa podrá ser restringido en los siguientes casos:

- Cuando se identifique que existan dos o más beneficiarios registrados en una misma vivienda, se suspenderá temporalmente el apoyo hasta que se regularice la situación.
- Cuando se detecte la venta o disposición indebida del paquete de mejoramiento de vivienda otorgado.
- Cuando el titular renuncie voluntariamente al apoyo.
- Cuando se compruebe que la vivienda no cuenta con las condiciones física mínimas necesarias para la aplicación del paquete de su uso adecuado.

5.5 Derechos de los solicitantes y beneficiarios.

Las personas solicitantes y beneficiarias del programa "Mejoramiento de Vivienda" tienen garantizados los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y libre de toda forma de discriminación sin distinción aluna por motivo de sexo, grupo étnico, orientación sexual, discapacidad, condición social, estado de salud, filiación política, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga como objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.
- Solicitar y recibir información clara, sencilla, veraz y oportuna sobre los objetivos, requisitos, procedimiento, criterios de selección y reglas de operación del programa a través de los canales oficiales de atención.
- Acceder de manera gratuita al proceso de gestión, evaluación e incorporación al programa, sin condicionamientos económicos ni intermediarios durante toda su vigencia.
- Presentar solicitudes, quejas, sugerencias o inconformidades y recibir respuesta en tiempo y forma por parte de la autoridad competente, garantizando su derecho a la participación y al seguimiento de su caso.

5.6 Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios

Las personas solicitantes y beneficiarias del programa "Mejoramiento de Vivienda" deberán cumplir con las siguientes obligaciones, como parte de su corresponsabilidad en el uso adecuado y transparente de los apoyos:

- Proporcionar información veraz, completa y actualizada en los formularios y documentos requeridos por la instancia ejecutora para la integración y evaluación de los expedientes sociales.
- Participar de manera activa, ordenada y puntual en las acciones programadas por el

ayuntamiento para la entrega de paquetes de paquetes de mejoramiento de vivienda, así como, así como atender las indicaciones técnicas y recomendaciones sobre su uso eficiente y seguro.

- Firmar el vale de entrega (Anexo III) al momento de recibir el apoyo, en el que se formaliza la recepción del paquete, el compromiso de aplicación del mismo en el domicilio registrado y la aceptación del bien otorgado.
- Aplicar correctamente el paquete de mejoramiento de vivienda en el domicilio registrado, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de entrega, haciendo un uso adecuado y conforme al objetivo del programa.
- Acudir personalmente al lugar, fecha y hora indicados para la entrega del apoyo, así como asumir la responsabilidad del traslado de los materiales. En caso de no poder asistir, podrá designarse a una persona representante, debidamente acreditada mediante carta poder simple o autorización por escrito.

5.7 Criterios de incumplimiento, retención, suspensión o reducción de apoyos.

Los apoyos otorgados a través del programa "Mejoramiento de Vivienda" podrán ser retenidos, suspendidos, reducidos o cancelados de manera definitiva, y reasignados a solicitantes en lista de espera, cuando se presenten los siguientes supuestos:

Inasistencia injustificada en dos ocasiones consecutivas al llamado oficial para la recepción del apoyo, sin que medie causa de fuerza mayor debidamente justificada.

- Proporcionar información falsa, incompleta u omitir datos relevantes, o incurrir en cualquier acto doloso con la finalidad de obtener beneficios indebidos del programa.
- Utilizar inadecuadamente el paquete de mejoramiento de vivienda, ya sea destinando a fines distintos a los establecidos, vendiéndolo, transfiriendo o abandonándolo sin aplicar los materiales en el domicilio registrado. (ANEXO IV).

- Cuando la Secretaría del Bienestar Social, o bien órganos de control, fiscalización o evaluación, detecten desviaciones, anomalías o incumplimientos respecto al uso de los apoyos otorgados o a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

En estos casos, además de la suspensión del apoyo, podrá procederse cuando corresponda a la solicitud de reintegro de los recursos materiales o económicos otorgados, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de responsabilidad administrativa y uso de recursos públicos.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS BENEFICIOS

6.1 Tipo de Apoyo.

El apoyo otorgado será en especie, consistiendo en la entrega directa de paquetes de materiales e insumos necesarios para el mejoramiento de la vivienda.

6.2 Características del Apoyo, especificaciones monto del apoyo.

El apoyo otorgado a través del programa "Mejoramiento de Vivienda" consistirá en la entrega de paquetes de materiales de construcción, diseñados para mejorar aspectos básicos de la vivienda. Cada hogar podrá acceder a un número limitado de paquetes, según el tipo de mejora requerida, disponibilidad y evaluación socioeconómica.

Paquete	Contenido	Descripción Similar	Hasta
Paquete 1	Techo de Lámina	5 láminas galvanizadas, calibre 26 2 montenes de 4"x2", 6mts, calibre 14	Hasta 1 paquete por hogar
Paquete 2	Cemento Gris	10 bultos de 25 kg cada uno.	Hasta 1 paquete por hogar
Paquete 3	Pintura	1 cubeta de pintura vinílica 20 litros cada una, varios colores.	Hasta 2 paquetes por hogar

Consideraciones Adicionales:

- Los paquetes están sujetos a disponibilidad de inventario por parte del proveedor autorizado al momento de la asignación.
- Los montos y tipos de apoyo están condicionados a la suficiencia presupuestal asignada a la Secretaría del Bienestar Social para la operación del programa.
- Los precios y características de los insumos podrán ajustarse conforme a las condiciones del mercado y a la fecha de firma del contrato con el proveedor.
- El apoyo no incluye instalación ni mano de obra, los cuales correrán por cuenta del beneficiario.
- Las características de los apoyos podrán variar de acuerdo con factores económicos, logísticos o técnicos, sin que esto implique una afectación a los derechos fundamentales de los beneficiarios.

6.3 Periodicidad del apoyo

7. OPERATIVIDAD

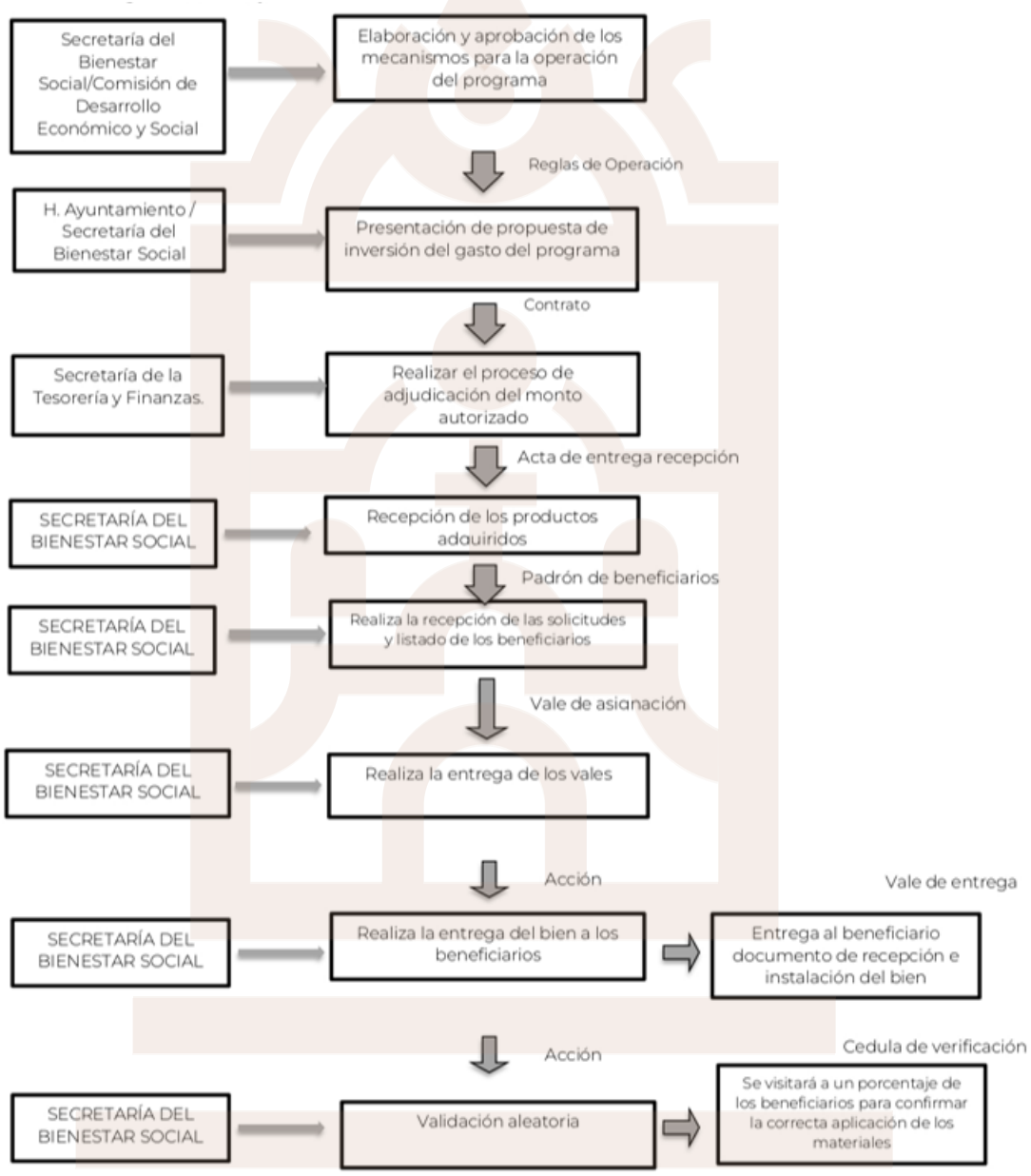
Para garantizar y alcanzar el cumplimiento de las metas establecidas y asegurar una atención efectiva a la población objetivo se llevará a cabo el proceso siguiente operativo:

7.1 Proceso Operativo y Responsabilidades

	AREA RESPONSABLE	PROCESO	RESULTADO
1	Secretaría de Bienestar Social	Elaboración de los mecanismos para la operación del programa	Reglas de operación
2	H. Ayuntamiento / Secretaría del Bienestar Social	Presentación de propuesta de inversión del gasto del programa	Acuerdo de Cabildo
3	Secretaría de la Tesorería y Finanzas.	Realizar el proceso de adjudicación del monto autorizado	Contrato
	Secretaría del Bienestar Social	Recepción de los productos adquiridos	Comprobante de adquisición
4	Secretaría del Bienestar Social	Realiza la recepción de las solicitudes y listado de los beneficiarios	Padrón de beneficiarios
5	Secretaria del Bienestar Social	Realiza la entrega de los vales	Vale de asignación
6	Secretaria del Bienestar Social	Realiza la entrega del bien a los beneficiarios	Acción
7	Secretaría del Bienestar Social	Entrega al beneficiario documento de recepción e instalación del bien	Vale de entrega

7.2 Diagrama de Flujo

En el diagrama de flujo que ilustra de manera clara y secuencial las etapas y procedimientos que conforman la operatividad del programa, facilitando su comprensión y correcta implementación.



8. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

El apoyo será de carácter único y personal, por lo que no podrá otorgarse más de una vez por hogar dentro del mismo ejercicio fiscal. No se permitirá la duplicidad de apoyos en un mismo año calendario, con el fin de garantizar una distribución equitativa y eficiente de los recursos disponibles.

Con el propósito de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en el Programa "Mejoramiento de Vivienda", se integrará un Comité de Participación Social conformado por beneficiarios del programa y representantes municipales. (Anexo V).

8.1 Integración

El Comité estará conformado por 3 integrantes:

- 3 beneficiarios del programa, seleccionados mediante un proceso transparente que combina invitación abierta y de manera aleatoria entre los interesados que cumplan con los requisitos mínimos de participación.
- 1 representantes del Ayuntamiento, designados por la Secretaría del Bienestar Social y el área encargada de la supervisión.

8.2. Funciones

El Comité de Participación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- Supervisar la correcta aplicación y ejecución de los apoyos otorgados en el programa.
- Promover la participación activa y organizada de la comunidad beneficiaria, fomentando el sentido de corresponsabilidad.
- Apoyar en la difusión de información clara y oportuna sobre los avances y resultados del programa.
- Participar en reuniones que se requiera durante la vigencia del programa, desde la entrega de materiales hasta la validación final de su aplicación.

8.3 Duración y funcionamiento

- El Comité funcionará durante todo el ciclo operativo del programa, con un periodo mínimo de seis meses o hasta la conclusión formal de la entrega y validación de los apoyos.
- Los integrantes recibirán capacitación para conocer en detalle el programa, sus objetivos, reglas de operación y mecanismos de supervisión.
- La Secretaría del Bienestar Social facilitará los recursos y apoyo técnico necesario para el correcto desempeño del Comité.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. Instancia Ejecutora

La Secretaría del Bienestar Social será la instancia ejecutora del programa, responsable de garantizar la correcta aplicación y gestión eficiente de los recursos asignados. Esta instancia tendrá bajo su resguardo y custodia toda la documentación social, técnica, financiera y comprobatoria derivada de la ejecución del programa, asegurando transparencia y trazabilidad en cada etapa del proceso.

9.2 Instancia Normativa

Corresponde a la Secretaría del Bienestar Social la facultad de establecer, revisar y actualizar las reglas de operación del programa, así como dictar las disposiciones necesarias para asegurar su funcionamiento óptimo, eficiente y eficaz, resolviendo las situaciones que se presenten durante la ejecución.

9.3. Instancia de Control y Vigencia

La supervisión y fiscalización del uso adecuado de los recursos públicos será competencia de los órganos de control correspondientes, destacando la Auditoría Superior del Estado, así como otros entes fiscalizadores que la normatividad determine, quienes velarán por la legalidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración del programa.

9.4 Instancia de Apoyo Operativo.

Todas las áreas y dependencias del Ayuntamiento podrán colaborar en la operación del programa, previa invitación formal mediante oficio emitido por la Secretaría del Bienestar Social. Su participación contribuirá a fortalecer la ejecución y coordinación interinstitucional necesaria para alcanzar los objetivos del programa.

10. TRANSPARENCIA

10.1 Publicación de las Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación serán difundidas de manera pública y accesible, mediante su publicación en la Gaceta Municipal, en el Órgano Informativo y de Difusión del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, así como en la página oficial del Municipio https://gpe.gob.mx/

Esta acción garantiza que la ciudadanía conozca los lineamientos que rigen el programa y fomenta la transparencia institucional.

10.2 Difusión

La Secretaría del Bienestar Social será la encargada de coordinar y ejecutar la difusión del programa, incluyendo la apertura y operación de la ventanilla de atención al público. Se implementarán estrategias informativas claras, oportunas y accesibles para garantizar la participación y conocimiento de la población objetivo sobre los beneficios y requisitos del programa.

10.3 Padrón de Beneficiarios

La Secretaría del Bienestar Social tendrá la responsabilidad de integrar, actualizar y resguardar la base de datos del padrón de beneficiarios. La publicación de este padrón se realizará conforme a la normatividad vigente en materia de transparencia y protección de datos personales, garantizando el acceso público a la información pertinente sin vulnerar la privacidad de los beneficiarios.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los ciudadanos y beneficiarios del programa podrán presentar quejas o denuncias relacionadas con la ejecución, operación o cualquier irregularidad detectada en el programa ante el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento. La investigación correspondiente emitirá una respuesta dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles notificando al quejoso vía correo electrónico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación tienen carácter de observancia general y tienen como finalidad establecer los mecanismos operativos que regirán la ejecución del programa. Entrarán en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y deberán ser debidamente publicadas en la Gaceta Municipal, así como en el Órgano Informativo y de Difusión del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Los aspectos no contemplados en estas Reglas de Operación serán resueltos de manera facultativa por la Secretaría del Bienestar Social, a través de la Unidad de Vivienda, siempre con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los fines del programa y en estricto apego a la normatividad vigente.

TERCERO.- La Secretaría del Bienestar Social podrá modificar las presentes Reglas de Operación cuando resulte necesario para mejorar la eficiencia, eficacia o equidad en el logro de los objetivos del programa, informando oportunamente al H. Ayuntamiento a través de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Social, y publicando las modificaciones correspondientes.

CUARTO.- Este programa se encuentra regido por lo establecido en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios. La Secretaría del Bienestar Social, es responsable de administrar los recursos asignados, mientras que los beneficiarios son responsables del uso adecuado y exclusivo de los apoyos conforme a lo estipulado. El programa es de carácter público, independiente de cualquier partido político, y queda estrictamente prohibido destinar los recursos o beneficios para fines distintos a los establecidos en estas reglas.

257/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza el INFORME DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL MES DE MARZO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales, para que con fundamento en lo establecido en los artículos 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que resguarde la documentación comprobatoria del gasto e informe de los entes fiscalizadores del gasto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que, con fundamento en el Artículo 100, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, remita copia certificada del Acta de la presente Sesión de Cabildo, así como del Acuerdo de Cabildo correspondiente que de ella se derive, a la Secretaria de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales.

258/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara PROCEDENTE la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Taller de Carpintería, a nombre del ciudadano Ramón Ybarra Martínez, comercio que se encuentra ubicado en calle Amado Ramos número 302, en la comunidad de San Jerónimo, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 horas a las 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.